

de Dño. ni con la inconcusa observancia y practica de las  
 Ciudades, Villas, y lugares El que se continuen demofestades  
 Comisiones, mayorn. quando se adbiere, q. no es grande  
 la parte que se le rige al comun, y aunque resultan grandes  
 utilidades, ciertos terminos si se exenunere, que de el  
 podria seguir dano al dño. y a la mejora considerable, tam-  
 poco se dexaria admitir, por quelos Ayuntam. tienen  
 obligacion de servir con toda sinceridad y reflexion, e hcar  
 lo que es mas provechoso a la utilidad de dño. y que se corra  
 y publique por el term. de ocho dias la dicha postura, para si  
 ay persona que haga mejora, y parades, que la hauiendo  
 se haga el remate dando forma legal, sana, y abonada  
 satisfacion de la Villa, y llegado el caso del remate  
 si se quedaren algunos de los dños algunos de los dños muchos  
 la haya de tomar el abastecedor por el precio y corta que  
 se hubiere tenido, contandole para su consumo desde el  
 dia de su dño. de año en adelante.

El Sr. D. Juan de Salazar Conde de este Estado, y la  
 siendo leydo lo antecedente = dize, que Repeto de dex  
 lego, y sea lo que se trata de dificultad y  
 segun lo antes se acuerda q. cada un dño se consulte  
 lo que le sea mas provechoso deponer en el primer Ayunta  
 mto. q. se hca. para ser servido mandar de celebre  
 q. lo qual suplica al Sr. D. Juan de Salazar mandar concurrir  
 a los lo Causalleros Capitulares.

El Sr. D. Juan de Salazar = dize, que Repeto se que  
 el Sr. D. Juan de Salazar a quien se sigue votar segun sus  
 antiguedad en este Ayuntamiento ha sido term. q. a finidad  
 del dño. de Juan de Lobero Mayor, y quien sabe la  
 postura y dños admiron se trata, requiere conllevando

